



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

ANTECEDENTES

I.- El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emitió el 26 de marzo de 2008, la Resolución, mediante Acuerdo P/260308/90, con la que propuso a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el Programa sobre Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de acceso inalámbrico fijo o móvil para ser materia de licitación pública en los segmentos libres de las bandas 1710-1770/2110-2170 MHz, 1850-1910/1930-1990 MHz, 3400-3700 MHz, 71-76/81-86 GHz y 410-430 MHz.

II.- El 31 de marzo de 2008, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa sobre Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de acceso inalámbrico fijo o móvil para ser materia de licitación pública.

III.- Mediante Acuerdo P/EXT/051009/220, de fecha 5 de octubre de 2009, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones aprobó remitir los Proyectos de Convocatoria y Bases para la Licitación de las Bandas de 1850-1910/1930-1990 MHz, a la Comisión Federal de Competencia para la opinión correspondiente.

IV.- Mediante oficio No. CFT/D01/P/207/2009, de fecha 6 de octubre de 2009, la Comisión remitió a la Comisión Federal de Competencia el Proyecto de la Convocatoria y las Bases referidas en el Antecedente anterior.

V.- Después del trámite correspondiente, mediante oficio No. SE-10-096-2009-589, de fecha 15 de octubre de 2009, la Comisión Federal de Competencia remitió a la Comisión la resolución sobre las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica a incorporar en la Convocatoria, Bases de Licitación y demás documentos que forman parte de la misma.

VI.- Mediante Acuerdo P/EXT/201009/228 de fecha 20 de octubre de 2009, el Pleno de la Comisión aprobó la Convocatoria, ordenando fuera publicada la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

VII.- Con fecha 23 de noviembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de circulación nacional la Convocatoria al presente proceso de licitación.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 25, 28 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 36 fracciones I, III y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9-A fracción V, 9-B, 10 fracción II, 11 fracciones I y II, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24 y 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 4, 8, 9 fracción XV y 16 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Federal de

1



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Telecomunicaciones; y conforme a la Convocatoria respectiva, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XVI Sesión Extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2009, mediante acuerdo número P/EXT/141209/230, resolvió expedir las siguientes:

BASES DE LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA EL ACCESO INALÁMBRICO EN EL SEGMENTO DE 1850-1910/1930-1990 MHz (LICITACIÓN N° 20).

1. Definiciones.

Para los efectos del presente documento, además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se entenderá por:

- 1.1 Acceso Inalámbrico:** El enlace radioeléctrico bidireccional para la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones terrestre, salvo radiodifusión, conforme al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y podrá ser fijo, móvil o en ambas modalidades;
- 1.2 Agentes económicos:** Los determinados por la COFECO en los términos del artículo 3° de la Ley Federal de Competencia Económica;
- 1.3 COFECO:** La Comisión Federal de Competencia;
- 1.4 Comisión:** La Comisión Federal de Telecomunicaciones;
- 1.5 Concurso:** Los indicados en el "Anexo 1" de las Bases;
- 1.6 Constancia de Calificación:** Oficio mediante el cual la Comisión acredita que el Interesado cuenta con las capacidades requeridas para participar en el Proceso de Licitación;
- 1.7 Constancia de Participación:** Oficio mediante el cual la Comisión notifica al Interesado su carácter de Participante, en virtud de haber obtenido la Constancia de Calificación, la opinión favorable de la COFECO y presentado la Garantía de Seriedad correspondiente;
- 1.8 Convocatoria:** La aprobada por el Pleno de la Comisión en su XV Sesión Extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2009 mediante acuerdo P/EXT/201009/228, para bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el acceso inalámbrico y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2009;



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

- 1.9 Fallo:** La resolución emitida por la Comisión en términos del numeral 17. de estas Bases;
- 1.10 Formulario de Calificación:** Documento que especifica la documentación y requisitos que deben acompañar los Interesados a su solicitud de participar en la Licitación, para obtener la Constancia de Calificación;
- 1.11 Grupo de Inversionistas:** Asociación de varias personas físicas o morales para acceder a la Licitación como un único Participante;
- 1.12 Interesado:** Persona física, moral, o Grupo de Inversionistas que presenta(n), ante la Comisión, la documentación para ser evaluada y dictaminada por la Comisión;
- 1.13 Instructivo de COFECO:** Instructivo que emite la COFECO, en términos de la fracción I del artículo 33 Bis 1 de la Ley Federal de Competencia Económica para efectos de que los Interesados soliciten la opinión favorable prevista en el artículo 16 fracción I inciso E de la Ley;
- 1.14 Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones;
- 1.15 Licitación:** El presente procedimiento para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el acceso inalámbrico en el segmento de 1850-1910/1930-1990 MHz;
- 1.16 Manual del Procedimiento de la Propuesta Económica:** Documento que especifica las reglas conforme a las cuales cada uno de los Participantes presentarán su Propuesta Económica;
- 1.17 Manual del Sistema:** Documento que explica las funciones que se pueden utilizar en el Sistema de Cómputo para la presentación de la Propuesta Económica;
- 1.18 Participante:** Persona física, moral o Grupo de Inversionistas que recibe la Constancia de Participación;
- 1.19 Procedimiento para la presentación de las Propuestas Económicas:** Mecanismo mediante el cual todos los Concursos objeto de la Licitación a la que se refieren las presentes bases, están disponibles para la presentación de Propuestas Económicas por parte de los Participantes y que se llevará a cabo mediante Rondas sucesivas, cada una con un período predeterminado de duración;
- 1.20 Propuesta Económica:** En singular o en plural, se refiere a las contraprestaciones económicas que ofrezcan los Participantes para



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

cualesquiera de los Concursos de su interés. La presentación de las Propuestas Económicas se sujetará al Manual del Procedimiento de la Propuesta Económica;

- 1.21 **Proyecto:** Documento que se describe en el numeral 15. de estas Bases. El Proyecto se sujetará a las especificaciones establecidas en el **Anexo 8** "Proyecto para el cumplimiento de los criterios no económicos";
- 1.22 **Región 1:** Los estados de Baja California y Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora;
- 1.23 **Región 2:** Los estados de Sinaloa y Sonora, excluyendo de este último el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora;
- 1.24 **Región 3:** Los estados de Chihuahua y Durango incluyendo los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca;
- 1.25 **Región 4:** Los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, excluyendo de este último los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca;
- 1.26 **Región 5:** Los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán;
- 1.27 **Región 6:** Los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco excluyendo los siguientes municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Ángeles, Colotán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz;
- 1.28 **Región 7:** Los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas y los siguientes municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Ángeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz;
- 1.29 **Región 9:** El Distrito Federal y los estados de Hidalgo, Morelos y el Estado de México;
- 1.30 **Resolución de COFECO:** Resolución que emite el Pleno de la COFECO en términos de los artículos 24, fracción XVI y 33 bis 1 de la Ley Federal de Competencia Económica y 56 fracción II del Reglamento de dicho ordenamiento, sobre la solicitud de opinión favorable, prevista en el inciso E, fracción I de artículo 16 de la Ley, con el objeto de evitar que el otorgamiento de las Concesiones tenga o pueda tener el efecto de propiciar fenómenos de concentración que contraríen el interés público, señalado en el antepenúltimo



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

1.31 Ronda: Periodo de tiempo durante el cual los Participantes pueden presentar Propuestas Económicas para cualesquiera de los Concursos de su interés y retirar, en su caso, las que se hubieren presentado en Rondas anteriores, según lo establecido en el Manual del Procedimiento de la Propuesta Económica. Cada Ronda empieza a una hora determinada y concluye a una hora determinada, independientemente de que se hubiesen presentado posturas para todos, algunos o ninguno de los Concursos objeto de la presente Licitación;

1.32 Secretaría: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2. Objeto de la Licitación.

2.1 Es objeto de la Licitación el otorgamiento, en su caso, de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en los segmentos de 1850-1910/1930-1990 MHz, para el acceso inalámbrico, por parte de la Secretaría, que se especifican a continuación:

Segmento Inferior (MHz)	Segmento Superior (MHz)	Ancho de Banda Total	Cobertura
1895-1900	1975-1980	10 MHz	Región 1
1900-1905	1980-1985	10 MHz	Región 1
1905-1910	1985-1990	10 MHz	Región 1
1895-1900	1975-1980	10 MHz	Región 2
1900-1905	1980-1985	10 MHz	Región 2
1885-1890	1965-1970	10 MHz	Región 2
1870-1875	1950-1955	10 MHz	Región 3
1875-1880	1955-1960	10 MHz	Región 3
1880-1885	1960-1965	10 MHz	Región 3
1895-1900	1975-1980	10 MHz	Región 4
1900-1905	1980-1985	10 MHz	Región 4
1905-1910	1985-1990	10 MHz	Región 4
1870-1875	1950-1955	10 MHz	Región 5
1875-1880	1955-1960	10 MHz	Región 5
1880-1885	1960-1965	10 MHz	Región 5
1895-1900	1975-1980	10 MHz	Región 6
1900-1905	1980-1985	10 MHz	Región 6
1885-1890	1965-1970	10 MHz	Región 6
1870-1875	1950-1955	10 MHz	Región 7
1875-1880	1955-1960	10 MHz	Región 7
1880-1885	1960-1965	10 MHz	Región 7
1895-1900	1975-1980	10 MHz	Región 9
1900-1905	1980-1985	10 MHz	Región 9
1885-1890	1965-1970	10 MHz	Región 9



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

El otorgamiento de las concesiones se sujetará a un mecanismo integrado por: **(i)** la presentación por parte de los Participantes de un Proyecto, **(ii)** la presentación de la Propuesta Económica y **(iii)** la emisión del Fallo por parte de la Comisión.

De conformidad con lo anterior, el ganador será aquel Participante: **(i)** cuyo Proyecto satisfaga los criterios no económicos a que se refiere el numeral **3.1**, en términos de lo establecido en el "**Anexo 8**" de estas Bases; y que a su vez **(ii)** asegure al Estado las mejores condiciones por el otorgamiento de la concesión en cuanto a precio, es decir, que presente la Propuesta Económica válida más alta.

- 2.2** Los concesionarios podrán proveer cualquier servicio de telecomunicaciones terrestre fijo, móvil o en ambas modalidades, salvo radiodifusión, en los términos que se establecen en el Título de Concesión de Red Pública de Telecomunicaciones que se adjunta como "**Anexo 10**" de las presentes Bases.
- 2.3** Las concesiones sólo se otorgarán a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, conforme lo establece el artículo 12 de la Ley.
- 2.4** El uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a que se refieren los Concursos objeto de la presente Licitación, estarán sujetos en todo momento a los acuerdos y protocolos internacionales aplicables, y aquellos que en lo futuro firme el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Criterios a los que se sujetará la Licitación.

El artículo 14 de la Ley establece que las concesiones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico se harán conforme bases de licitación pública, donde el Estado tendrá derecho a recibir una contraprestación por el otorgamiento de la concesión correspondiente.

La fracción IV del artículo 16 de la Ley establece que las bases de licitación pública para llevar a cabo el procedimiento de licitación a que se refiere su artículo 14, incluyan como mínimo (entre otros elementos) los criterios de selección del ganador.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la ejecutoria 26/2006 determinó, entre otros aspectos que no toda licitación y adjudicación de recursos económicos del Estado debe hacerse en términos de los dos primeros párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues hay casos excepcionales (como sucede con el espectro radioeléctrico) en que la seguridad y soberanía nacionales son de mayor trascendencia que el interés pecuniario de la Federación; es decir, que los criterios para el otorgamiento de una concesión



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

mediante una licitación, no deben limitarse únicamente a aquellos principios destinados a la satisfacción de intereses económicos, sino que deben ampliarse a la satisfacción de otros intereses de trascendencia para el país.

De conformidad con lo anterior, con el objeto de armonizar los intereses pecuniarios de la Federación en el otorgamiento de las concesiones, con las consideraciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que esta Comisión considera aplicables para el otorgamiento de una concesión de bandas del espectro radioeléctrico para usos determinados en materia de telecomunicaciones, la Licitación se sujetará a los siguientes criterios:

3.1 Criterios no económicos.

3.1.1. Función Social de las Telecomunicaciones y principios del artículo 7 de la Ley.

Es importante atender a los objetivos establecidos en el artículo 7 de la Ley, por lo que la Licitación estará en todo momento enfocada a: **i)** promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones en México, **ii)** fortalecer la soberanía nacional sobre el uso y explotación de las bandas del espectro radioeléctrico, **iii)** fomentar una sana competencia entre prestadores de servicios de telecomunicaciones, **iv)** procurar mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios finales y **v)** promover una adecuada cobertura social, antes que exclusivamente el aspecto meramente económico.

3.1.2. Principios contenidos en el artículo 134, en relación con los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El espectro radioeléctrico, por ser un espacio situado sobre el territorio nacional y, por tanto, un bien de dominio público, constituye un área prioritaria en su uso, explotación y aprovechamiento, el cual debe considerarse como recurso económico en su amplia acepción, por lo que le son aplicables los principios de eficiencia, eficacia, honradez y licitación pública y abierta. En este sentido, la Comisión para el otorgamiento de la Licitación velará por que la concesión se otorgue al Participante que garantice al Estado: **(i)** las mejores condiciones en el uso y explotación de la frecuencia, **(ii)** la eficiencia, eficacia, calidad y oportunidad en su uso y explotación y **(iii)** el cumplimiento del objeto para el cual se destina dicho espectro radioeléctrico.

Los requisitos relativos al cumplimiento de los criterios no económicos referidos en los numerales 3.1.1 y 3.1.2, se sujetarán a lo establecido en el **Anexo 8** "Proyecto para el cumplimiento de los criterios no económicos", el cual forma parte integral de las presentes Bases.



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

3.1.3. Prevención de concentraciones que dañen el interés público.

Para el otorgamiento de la concesión, deberá darse cumplimiento a las resoluciones emitidas en términos de la Ley Federal de Competencia Económica sobre la cantidad máxima de espectro radioeléctrico que podrá obtener cada agente económico en la Licitación, de manera que en la concesión para la explotación, uso y aprovechamiento del bien del dominio público de la Nación que constituyen las bandas del espectro radioeléctrico objeto de esta Licitación, se eviten fenómenos de concentración que contraríen el interés público salvaguardando de esta manera el bien jurídico tutelado en el artículo 28 de la Constitución.

En congruencia con lo anterior, en el numeral **22.** de las presentes Bases se establecen límites a la acumulación de espectro radioeléctrico para que ningún Participante pueda acumular un ancho de banda que exceda de 70 MHz en una misma región, considerando el uso, aprovechamiento, explotación y/o arrendamiento de capacidad de las bandas de 806-821/851-866 MHz, 824-849/869-894 MHz y 1850-1910/1930-1990 MHz para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

3.2. Contraprestación económica.

Conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución a la enajenación de todo tipo de bienes les son aplicables los principios de eficiencia, eficacia, honradez y licitación pública y abierta, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, con base en lo anterior, la Comisión tiene la obligación de salvaguardar el derecho del Estado a obtener una contraprestación económica por el otorgamiento de las concesiones del espectro radioeléctrico y, en tal virtud, procurar obtener para el Estado las mejores condiciones en cuanto a precio; sin que ello implique que en el otorgamiento de la concesión se desatiendan los criterios no económicos señalados con anterioridad.

3.3. Armonización del criterio relativo a la contraprestación económica con los criterios no económicos.

Con el objeto de alcanzar primordialmente los fines consignados en el antepenúltimo párrafo del artículo 28 Constitucional y procurar que al mismo tiempo que el Estado obtenga las mejores condiciones en el otorgamiento de los títulos de concesión del espectro radioeléctrico, las concesiones objeto de la Licitación se otorgarán a los Participantes que hayan satisfecho los criterios no económicos y presentado la Propuesta Económica válida más alta en uno o varios Concursos de la Licitación, siempre y cuando sea congruente con el



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

límite de acumulación de espectro establecido en los numerales **3.1.3.** y **22.** de las Bases a fin de evitar que existan concentraciones que dañen el interés público, lo que implica que al evaluar al ganador, el criterio determinante no es meramente el económico.

En este tenor, el Fallo se emitirá a favor del Participante que haya cumplido necesariamente con ambos tipos de criterios; es decir, haber cumplido con los criterios no económicos y ser, a su vez, coincidente con la presentación de la Propuesta Económica válida más alta, acotada dentro de los límites de acumulación de espectro, a efecto de procurar las mejores condiciones para el Estado.

En el caso de que no se satisfagan los requisitos antes señalados, los Concursos respectivos de la Licitación serán declarados desiertos.

4. Participación de “Testigo Social”.

La Secretaría de la Función Pública designó como Testigo Social, al organismo “Transparencia Mexicana, A.C.”, capítulo nacional de “Transparencia Internacional” para que con base en su experiencia en este tipo de tareas, al escrutinio y observación que lleve a cabo dentro de este proceso de Licitación, dé testimonio de que la Licitación convocada por la Comisión, se lleva a cabo con integridad, equidad, honestidad y ética.

“Transparencia Mexicana, A.C.” es un organismo civil, que no tiene fines de lucro y que está orientado a la promoción de políticas públicas y actitudes privadas en contra de la corrupción y a favor de la transparencia.

La participación de “Transparencia Mexicana, A.C.” se inserta bajo el compromiso, para instrumentar la metodología de “Pactos de Integridad” de “Transparencia Mexicana”, suscrito entre la Comisión y ese organismo.

El Pacto de Integridad es un acuerdo formal entre la convocante, los Participantes del procedimiento de licitación pública y “Transparencia Mexicana, A.C.”; mismo que sirve para promover la transparencia e integridad, así como evitar la falta de equidad y la falta de honestidad entre las partes durante la Licitación. Con ello se busca garantizar una amplia participación y competencia en igualdad de condiciones, así como promover círculos de transparencia, apertura y confianza tanto en las contrataciones públicas como en los procedimientos de Licitación.

El Pacto de Integridad se conforma de las Declaraciones Unilaterales de Integridad tanto de los Participantes como de los funcionarios. Estas declaraciones deberán de ser entregadas durante el acto de protocolo para la recepción de la documentación a que se refiere el numeral **10.1.** de estas Bases, mismas que a partir de ese momento serán propiedad de “Transparencia Mexicana, A.C.”



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

5. Instrucciones para los Interesados.

- 5.1. Cualquier persona o Grupo de Inversionistas que haya adquirido las presentes Bases podrá presentar ante la Comisión la documentación e información previstas en el Formulario de Calificación y las demás señaladas en estas Bases.
- 5.2. Cuando una persona o Grupo de Inversionistas haya sido considerado como parte de un grupo de interés económico en la respectiva Resolución de COFECO, sólo uno de los integrantes de dicho grupo de interés económico podrá participar en un mismo Concurso y una misma Región.

6. Calendario de actividades.

La Licitación a que se refieren las Bases, se sujetará al siguiente calendario de actividades (el "Calendario"):

Numeral de las Bases	ACTIVIDAD	FECHAS DE 2010
9.	Recepción de Preguntas por parte de los Interesados.	19 de enero
9.	Sesión de preguntas y respuestas para aclaración de dudas sobre las Bases, el Formulario de Calificación y los Modelos de Título de Concesión.	2 de febrero
10.1	Recepción de la documentación que acredite la capacidad a que se refiere las Bases y el Formulario de Calificación para participar en la Licitación.	15, 16 y 17 de febrero
13.2	Entrega de documentación a la COFECO, con la información contenida en el Instructivo de COFECO.	15 y 16 de febrero
11.	Entrega del Manual del Sistema.	23 de marzo
12.	Presentación del programa de cómputo para el Procedimiento de presentación de Propuestas Económicas y sesiones de práctica.	15 de abril
10.9	Entrega de las Constancias de Calificación a los Interesados.	15 de abril
13.5	Notificación de la Resolución de COFECO a los Interesados que hayan solicitado la opinión favorable a esa dependencia.	21 de abril
7.4 y 10.11	Entrega de los Interesados a la Comisión, la Resolución de COFECO, así como la garantía de seriedad.	22 y 23 de abril



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

14.2	Entrega de las Constancias de Participación y Clave de Confidencialidad a los Participantes.	4 de mayo
15. y Anexo 8	Presentación por parte de los Participantes del "Proyecto para el cumplimiento de los criterios no económicos".	6 y 7 de mayo
15.3	Constancia de acreditación del "Proyecto para el cumplimiento de los criterios no económicos".	20 de mayo
16	Presentación de las Propuestas Económicas.	25 de mayo
17.3	Fallo.	El fallo será emitido dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la terminación de la presentación de las Propuestas Económicas
18.	Constitución de Sociedades (para Grupo de Inversionistas).	Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la notificación del Fallo.
19.3	Pago total de la primera parte de la contraprestación ofrecida al Gobierno Federal.	Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la notificación del Fallo.
21.	Envío de la opinión favorable de la Comisión sobre la Licitación a la Secretaría.	Dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir del pago de la primera parte de la contraprestación.

7. Garantía de Seriedad.

7.1. A efecto de garantizar la seriedad de su participación en el Procedimiento para la presentación de las Propuestas Económicas, los Interesados deberán constituir una garantía de seriedad, misma que, en su caso, se hará efectiva como penalidad si incurren en los supuestos de descalificación a que se refiere el numeral 23. de las presentes Bases.

7.2. Para constituir una garantía de seriedad inicial, los Interesados deberán entregar carta de crédito confirmada y expedida por una Institución de Crédito, nacional o extranjera debidamente confirmada por una institución de crédito autorizada para operar legalmente en el país, pagadera a la vista, incondicional e irrevocable, otorgada a favor de la Tesorería de la Federación.

7.3 Los términos y condiciones de la carta de crédito quedarán sujetos al modelo proporcionado por la Comisión, mismo que se acompaña a las presentes Bases como "Anexo 2". Dicho modelo no podrá ser objeto de modificación alguna por parte de los Interesados.



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

- 7.4** La garantía de seriedad inicial deberá entregarse a la Comisión en los términos del modelo antes indicado, en la fecha que se especifica en el Calendario y, en su caso, el Participante deberá mantenerla vigente y actualizada durante su participación en el proceso de Licitación, hasta que se realice y verifique, el pago total de la contraprestación a que se refieren los numerales **19.2.1.** y **19.3.** de las presentes Bases o bien su liberación de acuerdo con lo previsto en el siguiente numeral.
- 7.5** El monto de la garantía de seriedad inicial que al menos deberán de constituir los Interesados para participar en el proceso de Licitación resultará de multiplicar el número de puntos totales asignados a los Concursos que sean de su interés, por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al valor de un punto para la presente Licitación. Los puntos asignados a cada Concurso, se establecen en el "**Anexo 1**" de las presentes Bases.
- 7.6** En los términos establecidos en el Manual del Procedimiento de la Propuesta Económica, cada Participante podrá presentar posturas por Ronda en cualesquiera de los Concursos de la presente Licitación, siempre y cuando dichos Concursos estén incluidos en las Regiones comprendidas en su plan de negocios y, que la suma de los puntos asignados a tales Concursos, no exceda la suma de los puntos que correspondan a la garantía de seriedad inicial establecida por el propio Participante, de conformidad con las presentes Bases.
- 7.7 Actualización de la garantía de seriedad.** Cuando al término de una Ronda efectuada dentro de la primera o segunda etapa del Procedimiento para la presentación de las Propuestas Económicas, la suma del monto total de las Propuestas Económicas válidas más altas exceda el doble del valor total de la suma de las últimas garantías de seriedad establecidas por los Participantes activos, la Comisión notificará a los Participantes la suspensión del procedimiento por 5 (cinco) días hábiles, dentro los cuales los Participantes deberán actualizar sus garantías de seriedad. En ese momento, la garantía de seriedad de cada Participante activo deberá ser actualizada al 100% (cien por ciento) del monto total de sus Propuestas Económicas válidas más altas de la Ronda inmediata anterior y de las Propuestas Económicas que haya presentado en dicha Ronda.

Cuando al término de una Ronda efectuada dentro de la tercera etapa del Procedimiento para la presentación de las Propuestas Económicas, el monto total de las Propuestas Económicas válidas más altas, exceda de un 40% el valor total de la suma de las últimas garantías de seriedad establecidas por los Participantes activos, la Comisión notificará a los Participantes la suspensión del procedimiento por 5 (cinco) días hábiles, durante los cuales los Participantes deberán actualizar sus garantías de seriedad a efecto de que el monto de las mismas sea equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total de sus Propuestas Económicas válidas más altas de la Ronda inmediata anterior y de las Propuestas Económicas válidas que haya presentado en dicha Ronda.



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Durante el plazo indicado en los párrafos anteriores, los Participantes deberán presentar en el domicilio de la Comisión la garantía de seriedad con el monto debidamente actualizado.

La suspensión podrá darse cuando suceda lo antes descrito en cualquier etapa del Procedimiento para la presentación de las Propuestas Económicas en la Licitación o dentro del procedimiento que se lleve en la licitación para las bandas de frecuencias 1710-1770/2110-2170 MHz, debiéndose actualizar las garantías de seriedad que, en su caso, tenga cada Participante en ambos procesos.

- 7.8** La presentación del documento que acredite la constitución de la garantía de seriedad inicial por parte de los Interesados implicará la aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases y demás documentos que emanen de esta Licitación.

8. Liberación de la Garantía de Seriedad.

La garantía de seriedad y, en su caso, sus respectivos rendimientos, será liberada total o parcialmente por la Comisión, en los siguientes supuestos:

- 8.1** Cuando no se hayan determinado penas convencionales en el Procedimiento para la presentación de las Propuestas Económicas y el Participante ganador realice el pago del 100% (cien por ciento) de la primera parte de la contraprestación al Gobierno Federal a la que hacen referencia los numerales **19.2.1.** y **19.3.** de las presentes Bases.

Para lo anterior, la Comisión girará la instrucción correspondiente a la Institución de Crédito de que se trate, para liberar el monto de la garantía de seriedad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya realizado el pago antes mencionado.

- 8.2** Cuando el Participante ganador solicite por escrito la aplicación tanto de la garantía de seriedad como de los rendimientos, que en su caso, se hubieren devengado para el pago de la primera parte de la contraprestación a la que se refieren los numerales **19.2.1.** y **19.3.** de las presentes Bases, y en su caso, no existiera adeudo por concepto de penas convencionales en los términos del Manual del Procedimiento de la Propuesta Económica, la Comisión girará la instrucción correspondiente a la Institución de Crédito de que se trate para liberar, en su caso, el remanente del monto de la garantía de seriedad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya realizado el pago total de la primera parte de la contraprestación a que se refiere el numeral **19.2.1** de las presentes Bases.

- 8.3** Cuando el Interesado no obtenga la Constancia de Participación a la que hace referencia el numeral **14.** de las Bases. En este caso, la Comisión expedirá la



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

carta liberatoria correspondiente, a la Institución de Crédito de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha establecida en el Calendario para el otorgamiento de dicha Constancia.

- 8.4** Cuando el Interesado no se presente a recibir la Constancia de Participación a la que hace referencia el numeral **14.** de las Bases. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a la Institución de Crédito de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el otorgamiento de la Constancia de Participación de acuerdo con el Calendario.
- 8.5** Cuando el Participante no resulte ganador de Concurso alguno y en su caso, no existiera adeudo por concepto de penas convencionales en los términos del Manual del Procedimiento de la Propuesta Económica y que no hubiere sido descalificado, de conformidad con las Bases y con el Manual del Procedimiento de la Propuesta Económica, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente a la Institución de Crédito de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación del Fallo.
- 8.6** Cuando el Participante solicite su retiro de la Licitación en caso de que conforme al numeral **28.2.** de las presentes Bases, se modifiquen los términos de las mismas. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a la Institución de Crédito de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de su solicitud.
- 8.7** Cuando la Comisión declare desierto el proceso de Licitación. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el numeral **23.**, a la Institución de Crédito de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la declaración aludida.
- 8.8** Cuando la Comisión cancele el proceso de Licitación, de conformidad con el numeral **27.10** de las Bases. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a la Institución de Crédito de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la cancelación aludida.

9. Sesión de Preguntas y Respuestas.

En la fecha indicada en el Calendario, los Interesados que así lo deseen, podrán asistir a la sesión de preguntas y respuestas que versará exclusivamente sobre el contenido de las Bases, el Formulario de Calificación y de los Modelos de Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, previamente sancionados por la Secretaría, los cuales se incluyen en los "**Anexos 9 y 10**" de las presentes Bases y que en su caso se otorgarán a los Participantes que hayan resultado ganadores de los Concursos respectivos que se establecen en el "**Anexo 1**".



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Cualquier modificación a las Bases, Modelos de Títulos, el Formulario de Calificación o cualquier otro documento que forme parte integral de las Bases, derivadas del resultado de la Sesión de Preguntas y Respuestas, será considerada como parte integrante de las propias Bases.

Dicha sesión se llevará cabo a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en Bosque de Radiatas N° 44, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120. Sólo se dará respuesta a las preguntas formuladas por escrito y presentadas a la Comisión en la fecha establecida en el Calendario para la recepción de preguntas por parte de los Interesados. Las respuestas se harán en forma oral y se registrarán en una grabación que estará a disposición para consulta, en el domicilio de la Comisión, previa solicitud de los Interesados.

10. Calificación.

10.1 Para ser objeto de calificación por parte de la Comisión, los Interesados deberán acreditar las capacidades necesarias para participar en la Licitación, para lo cual deberán presentar la información requerida en las Bases y en el Formulario de Calificación, dentro del plazo señalado en el Calendario para la recepción de documentación.

Asimismo, los Interesados deberán presentar, conforme se establezca en el Formulario de Calificación, la documentación con la que se comprometan a realizar todas las acciones coordinadas que se pretendan llevar a cabo con las autoridades correspondientes, que permitan combatir los delitos de extorsión, amenazas, el secuestro en cualquiera de sus modalidades o algún delito grave o relacionado con la delincuencia organizada, así como las medidas necesarias para llevar un registro pormenorizado y preciso sobre sus usuarios, con la debida protección de datos.

El procedimiento de revisión para la debida integración de la documentación a la que se refiere este numeral iniciará con el acto de protocolo para la revisión de la documentación, que para el efecto se llevará a cabo en la fecha marcada en el Calendario a las 11:00 horas. Durante este acto, la Comisión informará a los representantes legales de cada uno de los Interesados respecto al día y hora en que le será recibida su documentación. Lo anterior, conforme a un procedimiento de sorteo que se realizará durante dicho acto. Para tal efecto, podrán estar presentes como máximo sólo 2 (dos) representantes legales de cada uno de los Interesados.

En este acto sólo podrán tomar parte aquellos Interesados cuyo representante se hubiere registrado para el efecto en el Registro de Interesados que estará abierto de las 10:00 a las 11:00 horas del día señalado en el párrafo anterior. A efecto de quedar debidamente registrados, el representante legal de quien se trate deberá anotar su nombre, el nombre de la persona a quien representa, su firma autógrafa y deberá entregar copia simple de una identificación oficial vigente con



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

fotografía (pasaporte, cédula profesional o credencial de elector) y firma autógrafa expedida a nombre de dicho representante, misma que será cotejada contra el original y que será anexada al Registro de Interesados.

Los eventos señalados en el presente numeral tendrán lugar en el domicilio de la Comisión, ubicada en Bosque de Radiatas 44, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Delegación Cuajimalpa, México, Distrito Federal.

Para efectos de esta Licitación, un representante legal será aquel señalado por el Participante en el numeral 5 del Formulario de Calificación al que se refiere el primer párrafo de este numeral.

No obstante lo anterior, los Interesados podrán optar por presentar la documentación a que refiere el presente numeral, en la oficialía de partes de la Comisión, ubicada en la planta baja del domicilio ubicado en Bosque de Radiatas N° 44, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, dentro del plazo previsto en el Calendario.

- 10.2** La información a que hace referencia el numeral anterior deberá presentarse en forma impresa, salvo aquella que en el Formulario de Calificación se requiera además en medio magnético.
- 10.3** En el caso de Interesados que no cuenten con un título de concesión de red pública de telecomunicaciones para la explotación de los servicios, estarán obligados a presentar el formato de solicitud FR-CFT-USI-10, que se incluye como "**Anexo 4**" de las presentes Bases, a efecto de que en el caso de resultar ganadores de algún Concurso de bandas de frecuencias, se otorgue el título de concesión de red pública de telecomunicaciones en el mismo acto administrativo en que se haga entrega el título de bandas de frecuencias.
- 10.4** En el caso de Interesados que ya cuenten con un título de concesión de red pública de telecomunicaciones para la explotación de los servicios, y que resulten ganadores de uno o más Concursos en la presente Licitación, sólo se les otorgarán los títulos de bandas de frecuencias que correspondan a los Concursos en que hubieren resultado favorecidos de acuerdo con el Fallo a que se refiere el numeral 17 de estas Bases y respecto de los cuales hayan efectuado el pago de la primera parte de la contraprestación a favor del Gobierno Federal en los términos señalados en los numerales 19.2.1, 19.3, 19.5. y 19.6. de estas Bases, a excepción de que opten por el procedimiento que se establece en los numerales 21.3. y 21.4. de las presentes Bases.
- 10.5** Para efectos del Procedimiento para la presentación de las Propuestas Económicas al que se refiere el numeral 16. de las Bases, los Participantes deberán considerar que en caso, de resultar ganadores de uno o más Concursos, deberán cubrir al Gobierno Federal el pago de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

radioeléctrico conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos o de aquella disposición legal, reglamentaria o administrativa que la sustituya por la vigencia de la Concesión, para tal efecto deberán presentar junto con la documentación, una manifestación en los términos del modelo que como "**Anexo 5**" se acompaña a las presentes Bases. Cualquier solicitud que no contenga dicha manifestación será desechada.

- 10.6** De conformidad con el artículo 93, fracción I de la Ley Federal de Derechos, los Interesados deberán entregar, adjunto a su solicitud, el comprobante de pago de los derechos por el estudio de la solicitud y de la documentación inherente a la misma. Asimismo deberán realizar, en su caso, el pago de derechos establecido en el artículo 94, fracción I de la Ley Federal de Derechos. Los Interesados que lo requieran deberán entregar adjunto a su solicitud comprobante de pago de dichos derechos por el estudio de la solicitud para el otorgamiento de una concesión para instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones.

Los pagos antes mencionados se realizarán utilizando la ficha de depósito bancario previamente obtenida en las cajas de la Comisión, ubicadas en el primer piso de Bosque de Radiatas 44, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, en México, D.F., teléfonos: (55) 5015-4069.

Cualquier solicitud que no contenga los comprobantes de pago de derechos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente numeral será desechada.

- 10.7** La Comisión analizará las solicitudes debidamente integradas con el objeto de determinar si el Interesado acredita tener las capacidades necesarias para participar en la presente Licitación, conforme a lo establecido en las Bases y en el Formulario de Calificación.

- 10.8** La Comisión podrá llevar a cabo una reunión de aclaraciones con cada uno de los Interesados que hubieren presentado la documentación debidamente integrada a que hace referencia el numeral **10.1**, misma que versará exclusivamente sobre la documentación entregada por el Interesado de que se trate. Las reuniones a las que se refiere este numeral, se realizarán estrictamente conforme al orden en el que la Comisión recibió la documentación de los Interesados según lo establecido en el numeral **10.1** anterior, y tendrán verificativo del 8 al 19 de marzo de 2010. La fecha y hora exacta de estas reuniones será dada a conocer a los Interesados mediante notificación personal en el domicilio que al efecto señalen dentro de la información entregada con el Formulario de Calificación. A estas reuniones sólo podrán asistir dos representantes como máximo por cada Interesado.

- 10.9** Una vez llevado a cabo el análisis correspondiente respecto de la información presentada por los Interesados conforme se establece en el numeral **10.1** de las



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

presentes Bases, en la fecha indicada en el Calendario, se procederá, en su caso, a entregar la Constancia de Calificación respectiva.

10.10 Las solicitudes de los Interesados que, a juicio de la Comisión, no acrediten contar con las capacidades necesarias en términos del numeral **10.1** o no se encuentren debidamente integradas, no obtendrán la respectiva Constancia de Calificación. La Comisión informará a los Interesados por escrito las razones que sustenten tal determinación, únicamente por lo que se refiere a documentación evaluada por la Comisión conforme lo requerido por el Formulario de Calificación citado en el numeral **10.1** anterior.

10.11 A efecto de estar en posibilidad de recibir la Constancia de Participación correspondiente, en términos del numeral **14.** de las presentes Bases, los Interesados deberán entregar a la Comisión, a más tardar en la fecha establecida en el Calendario, la opinión favorable, en original y copia simple para su cotejo, que en su caso haya emitido la COFECO, así como la garantía de seriedad en los términos a que se refiere el numeral **7** de las presentes Bases, además de haber obtenido la Constancia de Calificación.

11. Entrega del Manual del Sistema.

En la fecha establecida en el Calendario, la Comisión hará entrega del Manual del Sistema a los Interesados en el domicilio ubicado en Bosque de Radiatas 44, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, en México, D.F. a los Interesados que hubieren entregado la documentación a que se refiere el numeral **10.1** de las presentes Bases.

12. Presentación del Programa de Cómputo del Procedimiento para la presentación de las Propuestas Económicas.

En la fecha indicada en el Calendario, la Comisión llevará a cabo, únicamente para los Interesados que hubieren entregado la documentación a que se refiere el numeral **10.1** de las presentes Bases, la presentación del Programa de Cómputo para la Procedimiento para la presentación de las Propuestas Económicas, durante la cual se responderá de manera oral a las preguntas formuladas por dichos Interesados respecto al Manual del Procedimiento de la Propuesta Económica que se incluye en el "**Anexo 6**", al Manual del Sistema y al Programa de Cómputo. Al terminar la presentación de referencia, se permitirá que los Interesados realicen sesiones de práctica, utilizando el sistema de cómputo desarrollado para el Procedimiento para la presentación de las Propuestas Económicas. Dichas actividades se iniciarán a las 11:00 horas en las oficinas de la Comisión, ubicadas en Bosque de Radiatas N° 44, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, D.F., C.P. 05120 o en aquel lugar que determine la Comisión, lo cual anunciará en su página de Internet con por lo menos dos días hábiles de anticipación.

13. Opinión de la COFECO.



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

- 13.1** A fin de evitar que el otorgamiento de concesiones de bienes del dominio público de la federación propicie fenómenos de concentración contrarios al interés público, referidos en el antepenúltimo párrafo del artículo 28 Constitucional, corresponde a la COFECO en términos del artículo 16 fracción I inciso E de la Ley, así como 24 fracción XVI y 33 bis 1, fracciones I a II de la Ley Federal de Competencia Económica, 56 fracción III y 58 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, emitir opinión en el otorgamiento de concesiones en términos de la legislación o disposiciones administrativas que así lo indiquen.
- 13.2** Los Interesados deberán presentar su solicitud por escrito en la oficialía de partes de la COFECO, en la fecha prevista en el Calendario de estas Bases conforme al Instructivo de COFECO en términos del artículo 33 bis 1, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica y 58 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.
- 13.3** El Instructivo de COFECO está a disposición de los Interesados en la página de Internet: www.cfc.gob.mx
- 13.4** En la Resolución de COFECO se emitirá, en su caso, la opinión favorable sobre el Interesado. Cuando el Interesado sea un Grupo de Inversionistas, la COFECO también podrá emitir opinión favorable sobre cada uno de sus integrantes considerando, en su caso, el grupo de interés económico del que formen parte.

En su resolución, la COFECO determinará los agentes económicos que sean personas físicas, morales y grupos de interés económico.

Conforme a lo anterior, en la Resolución de COFECO, se indicará la cantidad de MHz, que podrá obtener el Interesado, en el entendido de que dicha cantidad no podrá implicar en ningún caso que se rebase el límite máximo de acumulación de espectro señalados en el numeral **22.1** de estas Bases.

- 13.5** La opinión de la COFECO será notificada personalmente en la fecha indicada en el Calendario de las Bases.
- 13.6** Para cualquier información relacionada con las gestiones que el Interesado deberá llevar a cabo ante la COFECO, favor de comunicarse en días hábiles a la Dirección General de Procesos de Privatización y Licitación, al teléfono 2789-6700, o directamente a sus oficinas ubicadas en Avenida Santa Fe 505, Colonia Cruz Manca Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, México, D.F., C.P. 05349, de las 8:00 a las 14:00 horas y de las 15:00 a las 16:30 horas.

14. Constancias de Participación.

- 14.1** Las solicitudes de los Interesados que no hayan obtenido su Constancia de Calificación, no obtendrán la respectiva Constancia de Participación. La Comisión



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

estará impedida para entregar la Constancia de Participación correspondiente en el caso de que el Interesado no presente la opinión favorable de la COFECO en la fecha indicada en el Calendario.

- 14.2** La Comisión pondrá a disposición de los Interesados, en la fecha indicada en el Calendario, las Constancias de Participación que correspondan a las solicitudes de los Interesados que a satisfacción de la Comisión hubieren (i) obtenido su Constancia de Calificación; (ii) presentado la garantía de seriedad inicial; y (iii) exhibido en original y entregado copia simple de la opinión favorable de la COFECO para su cotejo, dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases. En esa misma fecha la Comisión entregará la o las claves de confidencialidad necesarias para participar en el Procedimiento de presentación de las Propuestas Económicas. Para lo anterior los Interesados deberán acudir al domicilio señalado en el numeral **27.4** de las presentes Bases, para recibir las Constancias de Participación respectivas.
- 14.3** En caso de que un Interesado no se hubiere presentado a recoger la Constancia de Participación respectiva en la fecha establecida en el Calendario, no podrá presentar su "Proyecto para el cumplimiento de los criterios no económicos" y participar en la etapa de Procedimiento de presentación de Propuestas Económicas de la presente Licitación.
- 14.4** El Interesado que obtenga la Constancia de Participación será denominado Participante.

15. Presentación del Proyecto.

- 15.1** La entrega del Proyecto por los Participantes ante la Comisión, se llevará a cabo en el domicilio ubicado en la calle de de Bosque de Radiatas N° 44, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, D.F., C.P. 05120 en la fecha indicada en el calendario en el horario de 9:00 a 18:00 horas.

En caso de cambio de horario o domicilio del lugar previsto para llevar a cabo la respectiva entrega de los Proyectos, el nuevo horario y domicilio se harán del conocimiento de los Participantes a través de la página de Internet de la Comisión por lo menos con dos días hábiles de anticipación.

- 15.2** Los Proyectos deberán sujetarse a lo señalado en el numeral **3.1** de estas Bases, así como a lo establecido en el "**Anexo 8**" (Proyecto para el cumplimiento de los criterios no económicos).
- 15.3** En la fecha indicada en el Calendario, la Comisión pondrá a disposición de los Participantes en el domicilio señalado en el numeral **27.4** de las presentes Bases, el documento en el cual se les da a conocer si el "Proyecto para el cumplimiento de los criterios no económicos" cumple o no con los requisitos correspondientes.



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

15.4 Si el Proyecto del Participante no satisface los requisitos establecidos en el "Anexo 8" conforme a los numerales 3.1.1 y 3.1.2 o no se presenta a recoger el documento señalado en el numeral anterior al menos un día antes que dé inicio la etapa de la Presentación de las Propuestas Económicas, no podrá participar en dicha etapa.

16 Presentación de las Propuestas Económicas

16.1 La Presentación de las Propuestas Económicas se llevará a cabo por parte de la Comisión, en el domicilio ubicado en la calle de Bosque de Radiatas N° 44, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, D.F., C.P. 05120. El horario en que se llevarán a cabo las Rondas se indicará en el Manual del Procedimiento de la Propuesta Económica.

En caso de cambio de domicilio del lugar previsto para llevar a cabo la Presentación de las Propuestas Económicas respectiva, el nuevo domicilio se hará del conocimiento de los Participantes a través de la página de Internet de la Comisión por lo menos con dos días hábiles de anticipación.

16.2 En la primera Ronda de la Presentación de las Propuestas Económicas que se llevará a cabo en la fecha establecida en el Calendario, la postura inicial que ofrezcan los Participantes en cada Concurso, deberá ser igual o superior al monto definido como postura inicial para cada uno de los Concursos objeto de la Licitación, mismos que se presentan en el "Anexo 1" que es parte integral de estas Bases.

16.3 Los demás términos y condiciones para la presentación, retiro y validez de las posturas, así como para el desarrollo la Presentación de las Propuestas Económicas, están establecidos en el Manual del Procedimiento de la Propuesta Económica.

16.4 La Presentación de las Propuestas Económicas finalizará de conformidad con lo establecido en los numerales 3.7 y 3.8 del Manual del Procedimiento de la Propuesta Económica.

16.5 Las Propuestas Económicas que formulen cada uno de los Participantes deberán maximizar el derecho del Gobierno Federal a recibir una contraprestación económica por el otorgamiento de la concesión correspondiente, de tal modo que se le aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio.

16.6 La Comisión publicará, en su página de Internet, el resultado final del Procedimiento para la presentación de las Propuestas Económicas, al día siguiente de la terminación del mismo, dándose a conocer los Participantes con sus Propuestas Económicas válidas más altas.

17. Fallo.



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

- 17.1** Para la emisión del Fallo, esta Comisión analizará: **(i)** el contenido de cada uno de los Proyectos, en armonía con **(ii)** las Propuestas Económicas presentados por los Participantes ganadores, y **(iii)** que se evite la concentración o acaparamiento del espectro radioeléctrico en una sola persona o personas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico, de conformidad con la Resolución de COFECO.
- 17.2** De conformidad con lo anterior, en congruencia con lo señalado en el numeral **3.3** de las presentes Bases, con el objeto de procurar que el Estado obtenga las mejores condiciones en el otorgamiento de los títulos de concesión del espectro radioeléctrico, entendidas dichas mejores condiciones como la armonía entre los criterios no económicos referidos en el numeral **3.1** y la contraprestación económica a que tiene derecho el Estado.

Las concesiones se otorgarán, en su caso, a los Participantes ganadores que satisfagan los criterios no económicos mencionados y que a su vez sean coincidentes con la presentación de la Propuesta Económica válida más alta en los Concursos que correspondan de la Licitación, siempre y cuando esto no implique una concentración de espectro radioeléctrico superior a la acumulación máxima por agente económico prevista en estas Bases y la Resolución de COFECO, lo que implica que al evaluar al ganador, el criterio determinante no es meramente el económico.

En tal virtud, al emitirse el Fallo, el Participante ganador deberá haber cumplido necesariamente con ambos tipos de criterios (es decir, haber satisfecho los criterios no económicos y que a su vez sea coincidente con la presentación de la Propuesta Económica válida más alta en los Concursos correspondientes) a efecto de procurar las mejores condiciones para el Estado.

En caso de que no se satisfagan los requisitos señalados en el párrafo anterior, los Concursos correspondientes de la Licitación serán declarados desiertos.

- 17.3** El Fallo de la Licitación será emitido por el Pleno de la Comisión dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la terminación del Procedimiento de Presentación de las Propuestas Económicas, declarando como ganadores a los Participantes que hubieran cumplido con lo señalado en los numerales **17.1** y **17.2**, antes referidos.
- 17.4** La Comisión notificará personalmente a los Participantes ganadores de la presente Licitación el Fallo correspondiente, sin perjuicio de que éstos acudan al domicilio señalado en el numeral **27.4** de las presentes Bases, para recibir dicha notificación.
- 17.5** En el Acta de Fallo correspondiente, se deberá incorporar como condición, que los Concursos obtenidos estarán sujetos al pago de la primera parte de la



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

contraprestación en los términos y condiciones de los numerales **19.2.1** y **19.3** de estas Bases. De no verificarse este hecho, dichos Concursos se declararán desiertos.

- 17.6** En su calidad de Participantes ganadores, éstos no podrán ceder, parcial o totalmente a terceras personas, ya sean físicas o morales, los Concursos obtenidos al final de la Procedimiento de Rondas y dados a conocer a través del Fallo salvo por lo establecido en los numerales **17.7** y **18** de las presentes Bases.
- 17.7** Dentro de los dos días siguientes a la fecha de emisión del Fallo, los Participantes que hubieren resultado ganadores de alguno o varios Concursos, podrán ceder total o parcialmente dichos Concursos a favor de otro Participante, siempre y cuando este último no haya sido descalificado, pertenezca al mismo grupo de interés, establecido así por la COFECO, para efectos de la acumulación de espectro y lleve a cabo el pago de la contraprestación a que se refieren los numerales **19.1** y **19.2** de las presentes Bases.

Para efectos de lo anterior, el Participante cedente debe mantener vigente la garantía de seriedad hasta que el Participante cesionario lleve a cabo el pago a que se refiere el párrafo anterior.

18. Constitución de la Sociedad.

Los Grupos de Inversionistas que hayan resultado ganadores de uno o más Concursos, deberán constituir dentro del plazo establecido en el Calendario, una sociedad de nacionalidad mexicana de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como con lo establecido en el Formulario de Calificación, sociedad a la que, en su caso, se le otorgará la o las concesiones respectivas.

Dicha sociedad, deberá ser constituida en términos de los porcentajes de participación de los miembros del Grupo de Inversionistas consignados por el Participante, conforme a lo dispuesto en el Formulario de Calificación. Las personas físicas o morales que constituyan la sociedad antes referida, deberán coincidir con aquellas que hayan sido consideradas en la Resolución de COFECO.

19. Pago de la Contraprestación y Derechos del Gobierno Federal.

19.1 Los concesionarios de las bandas de frecuencia que se asignen tendrán la obligación de pagar las cuotas de los derechos que, en su caso, correspondan de conformidad con el artículo 244-B de la Ley Federal de Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

19.2 La contraprestación a que se refiere el artículo 14 de la Ley, se dividirá en dos partes:



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

19.2.1 La primera será el monto de la Propuesta Económica válida más alta que el Participante haya ofrecido en el Procedimiento para la presentación de las Propuestas Económicas.

19.2.2 La segunda será a partir del otorgamiento del título de concesión, durante la vigencia del mismo, y consistirá en una cantidad anual que el concesionario deba pagar en los términos del artículo 244-B de la Ley Federal de Derechos o de aquella disposición legal, reglamentaria o administrativa que la sustituya.

En el caso de que se autorice cualquier cambio en la concesión que pueda involucrar un incremento en su valor, como lo puede ser una extensión en el plazo, ampliaciones en la zona de cobertura, entre otros, el Gobierno Federal podrá fijar un aprovechamiento adicional.

Cuando por alguna circunstancia o causa legal no se pagaran las contraprestaciones establecidas en el presente numeral, el Gobierno Federal podrá fijar un aprovechamiento que refleje el valor de mercado de las bandas de frecuencias concesionadas, en los términos de las leyes fiscales aplicables.

El incumplimiento en el pago de las contraprestaciones establecidas en los numerales anteriores, será causa por la que se podrá revocar la concesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VIII de la Ley.

19.3 Los Participantes ganadores según el Fallo, deberán acreditar el pago total de la primera parte de la contraprestación consistente en el pago del 100% del monto ofrecido al final del Procedimiento para la presentación de las Propuestas Económicas en cada Concurso, esto es, el monto de cada una de sus Propuestas Económicas válidas más altas, mediante la entrega del comprobante respectivo, en las oficinas de la Comisión dentro del plazo establecido en el Calendario, en los términos y condiciones a que se refieren los numerales **17.5**, **19.2.1**, **19.5** y **19.6** de las presentes Bases.

19.4 El Participante ganador según el Fallo podrá solicitar por escrito a la Comisión, cuando menos con 7 (siete) días hábiles de antelación a la fecha en que deba realizarse el pago de la primera parte de la contraprestación a la que se refieren los numerales **19.2.1**, **19.3**, **19.5** y **19.6**, la aplicación del monto de la garantía de seriedad de acuerdo con el numeral **7.5**. de las Bases, mismo que deberá complementar, en su caso, para cubrir dicho pago.

19.5 El pago de la primera parte de la contraprestación a que se refieren los numerales **19.2.1**, **19.3** y **19.6**, deberá realizarse mediante transferencia electrónica de fondos haciendo uso del Sistema de Pago Electrónico de Uso Ampliado ("SPEUA") en la cuenta que en su oportunidad les indicará la Comisión, o en su caso, mediante cheque certificado o cheque de caja expedido a favor de



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

la Tesorería de la Federación, en los horarios de SPEUA y de recepción de pagos, que dará a conocer la propia Comisión, y dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación del Fallo del Procedimiento para la presentación de las Propuestas Económicas.

- 19.6** El pago de la primera parte de la contraprestación a la que se refieren los numerales **19.2.1**, **19.3** y **19.5**, deberá realizarse en pesos, moneda en curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, en el plazo antes señalado.
- 19.7** Para efectos del pago total de la primera parte de la contraprestación a la que se refieren los numerales **19.2.1**, **19.3**, **19.5** y **19.6** anteriores, la Comisión no otorgará prórroga alguna.

20. Penalidad.

Los Participantes ganadores estarán obligados a realizar el pago total de la primera parte de la contraprestación a que tiene derecho el Gobierno Federal en los términos y plazo previstos en los numerales **19.2.1**, **19.3** y **19.5**; en caso de incumplimiento se hará efectiva la garantía de seriedad por concepto de pena convencional, y la Secretaría no otorgará los títulos de concesión correspondientes, quedando desiertos los Concursos en los que haya resultado ganador el Participante.

21. Otorgamiento del Título de Concesión.

- 21.1** Previo a la entrega de los títulos de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, los Participantes ganadores deberán entregar a la Secretaría copia del original de los comprobantes que acrediten el pago de los derechos previstos en el artículo 93, fracción II de la Ley Federal de Derechos.

En caso de que la Secretaría otorgue, en el mismo acto administrativo a que hace referencia el párrafo anterior, un título de red pública de telecomunicaciones, el Participante deberá cubrir el pago de los derechos previsto en el artículo 94, fracción II de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, el Participante deberá entregar a la Comisión copia original de dicho comprobante de pago.

Los modelos de los Títulos de Concesión a que hacen referencias los párrafos anteriores se incluyen en los "**Anexos 9 y 10**" de las presentes Bases.

- 21.2** Una vez cubierto el monto total de la primera parte de la contraprestación por el otorgamiento del título de concesión a la que se refieren los numerales **19.2.1**, **19.3**, **19.5** y **19.6** y si no existe condición pendiente de cumplir, la Comisión, en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la recepción del pago antes señalado, enviará a la Secretaría la opinión y el expediente respectivo, para la elaboración y el otorgamiento, en su caso, del título correspondiente, mismo que será entregado por la propia Secretaría al Participante que según el Fallo sea el



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

ganador o a su representante legal, debidamente acreditado. En caso de Grupos de Inversionistas, el título de concesión correspondiente se entregará al representante legal de la sociedad constituida de conformidad con el numeral 18. de las presentes Bases.

21.3 Aquellos Participantes ganadores que ya sean titulares de una o más concesiones para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, podrán optar por sustituir los mismos por el título de concesión que se otorgará por virtud de la Licitación que se incluye en el "**Anexo 10**" de las presentes Bases.

21.4 Para lo anterior, los Participantes ganadores deberán presentar además del formato de solicitud de concesión que se incluye en el "**Anexo 4**" y el pago de derechos a que se refiere el numeral 19.1 de las presentes Bases; un escrito mediante el cual renuncien a los títulos de que sean titulares de servicios similares y quieran ser incluidos en el título que les será entregado por la Secretaría derivado de la Licitación.

La mencionada renuncia, deberá y estará condicionada en todo momento a que la Secretaría otorgue el nuevo título de concesión para operar, instalar y explotar una red pública de telecomunicaciones, la cual no surtirá efectos hasta ese momento; debiendo ser firmada por el propio concesionario, y tratándose de personas morales, por un apoderado con facultades de dominio o especiales para llevar a cabo dicho acto.

22. Prevención de concentraciones contrarias al interés público.

22.1 A fin de prevenir concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público, los Participantes en la Licitación deberán sujetarse a la opinión que emita la COFECO, aplicando un límite máximo de acumulación de espectro de 70 MHz por Región (PCS/celular) completa o parcial, tanto del Participante como del grupo de interés del que sea miembro conforme a los numerales 5.2 y 22.2.1., que mantengan en las bandas de frecuencias de 806-821/851-866 MHz, 824-849/869-894 MHz y 1850-1910/1930-1990 MHz. El límite máximo considera tanto el espectro actualmente concesionado como el ancho de banda que el Participante o su grupo de interés acumulen en virtud de esta Licitación y, en su caso, de la licitación de las bandas de frecuencias 1710-1770/2110-2170.

22.2 La acumulación de espectro en las bandas citadas se calculará considerando lo siguiente:

22.2.1 Se tomará en cuenta el máximo ancho de banda por Región (PCS/celular) actualmente concesionado a una persona física o moral que sea parte del mismo agente económico en las bandas 806-821/851-866 MHz, 824-849/869-894 MHz y 1850-1910/1930-1990 MHz. El ancho de banda será el que resulte de acumular el espectro concesionado en cada Región que



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

mantenga el Interesado o Participante y, en su caso, su grupo de interés, independientemente de que dichas concesiones tengan una cobertura total o parcial de la Región de que se trate. En el evento de que un Participante y, en su caso, su grupo de interés, mantengan diversas concesiones con cobertura parcial en una misma Región, sólo se sumará aquella con el mayor ancho de banda considerándose con cobertura en toda la Región.

23. Descalificación.

23.1 Serán causales de descalificación para los Participantes y, en su caso, para los Participantes ganadores, las siguientes:

- 23.1.1 La terminación de la vigencia de la garantía de seriedad, en cualquier momento de la Licitación.
- 23.1.2 El incumplimiento de los términos o plazos para la actualización de la garantía de seriedad, de conformidad con el numeral 7.7 de las Bases.
- 23.1.3 El incumplimiento por parte del Participante ganador de que se trate, del pago total de la primera parte de la contraprestación a la que se refieren los numerales 19.2.1, 19.3, 19.5 y 19.6 de las presentes Bases.
- 23.1.4 La invalidez, nulidad o falta de autenticidad en los documentos, incluyendo las manifestaciones escritas bajo protesta de decir verdad, o información proporcionada por los Interesados o Participantes para acreditar su capacidad para participar en la Licitación, conforme a las Bases y el Formulario de Calificación o en su caso, la documentación presentada en el "Proyecto para el cumplimiento de los criterios no económicos", en cualquier etapa del proceso, salvo que dicho documento o información sea convalidable y, a juicio de la Comisión, no trascienda a la evaluación de la documentación proporcionada por los Interesados o Participantes.
- 23.1.5 Toda modificación sustancial a la documentación evaluada por la Comisión para acreditar la capacidad del Participante, para participar en la Licitación, sin la previa autorización de la Comisión, en cualquier etapa de la misma.
- 23.1.6 El incumplimiento de cualquier requisito u obligación contemplado en la Convocatoria, en las Bases, en el Formulario de Calificación o cualquier otro documento que forme parte integrante de la Licitación.
- 23.1.7 Incurrir en prácticas monopólicas a las que hace referencia el numeral 24 de las Bases.



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

23.1.8 La modificación a la estructura, participación o tenencia accionaria con derecho a voto declarada en el Formulario de Calificación en cualquier etapa de la Licitación.

23.2 En los supuestos antes mencionados, la Comisión descalificará al Interesado o Participante respectivo haciendo efectiva para este último, la garantía de seriedad como penalidad, y en consecuencia, en el caso de los Participantes ganadores no se otorgará el título de concesión correspondiente, quedando desiertos los Concursos respectivos.

24. Prácticas Monopólicas.

24.1 En términos del artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica, son prácticas monopólicas absolutas los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en el Procedimiento para la presentación de las Propuestas Económicas.

En virtud de lo anterior, queda estrictamente prohibido que antes o durante el proceso de Licitación, los Participantes cooperen, colaboren, discutan o revelen de manera alguna sus posturas, o sus estrategias de participación en la Licitación o que, teniendo conocimiento de que otros Participantes han incurrido en prácticas monopólicas, no lo revelen a la COFECO.

24.2 Antes de obtener los títulos de concesión correspondientes, los Participantes ganadores deben manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no han llevado a cabo y que no han tenido conocimiento de comportamiento colusivo de algún otro Participante.

24.3 En caso de que se pruebe la existencia de comportamientos colusivos de algún Participante, se estará a lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan en términos de la Ley.

25. Vigencia de la concesión.

Las concesiones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la presente Licitación tendrán una vigencia de 20 (veinte) años. Dichas concesiones podrán ser prorrogadas a juicio de la Secretaría en los términos de la Ley, para lo cual la propia Secretaría podrá establecer como condición el pago de una contraprestación tomando en cuenta, entre otros criterios, el ancho de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, la cobertura geográfica de la concesión y el pago que hayan realizado otros concesionarios en la obtención de bandas de frecuencias para usos similares. En caso de que el concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la concesión, la Secretaría, ejerciendo la rectoría del Estado en la



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dichas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, pudiendo ser con antelación a la terminación de la vigencia de la concesión, sin que ello signifique la terminación anticipada de la vigencia de las concesiones respectivas.

26. Protocolo firmado con los Estados Unidos de América.

26.1 El uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico deberán de sujetarse al "Protocolo relativo al uso de la banda de 1850-1990 MHz para los servicios de comunicaciones personales, a lo largo de la frontera común" de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, firmado el 16 de mayo de 1995 el cual se incluye en el "**Anexo 7**", así como aquellos acuerdos o protocolos que se firmen en un futuro con otros países o las modificaciones a los vigentes.

27. Disposiciones Generales.

27.1. El Pleno de la Comisión será el órgano competente en la esfera administrativa para aplicar e interpretar las presentes Bases y demás documentos que emanen de ellas, así como para resolver cualquier asunto relacionado con dichos documentos.

27.2 Los trámites relacionados con la presente Licitación se llevarán a cabo en días hábiles, de las 10:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas.

27.3 Los actos de trámite dentro del proceso de Licitación deberán llevarse a cabo por conducto de la Dirección General de Redes, Espectro y Servicios "A" de la Comisión, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, las juntas de aclaraciones, la recepción de documentación, la guarda y custodia de la información y documentación presentada por los Interesados o Participantes y las notificaciones de cualquier información o aclaración.

27.4 Salvo los casos en que las Bases indiquen lo contrario, para todos los asuntos relativos a esta Licitación, citas y trámites necesarios, los Interesados o Participantes deberán dirigirse a las oficinas de la Dirección General de Redes, Espectro y Servicios "A" de la Comisión, ubicadas en Bosque de Radiatas N° 44, 3er. Piso, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120 México, D.F., teléfonos: (55) 5015-4138, (55) 5015-4082 y Fax (55) 5015-4301.

27.5 Los Interesados o Participantes en el proceso de Licitación deberán designar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como el nombre de dos o más personas autorizadas para los mismos efectos, y en su caso, informar a la Comisión por escrito la sustitución de éstas.

27.6 Salvo autorización expresa de la Comisión, la información y los documentos que se requieren en el Formulario, el Proyecto y en estas Bases deberán ser



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

presentados en idioma español. Asimismo, la información expresada en cantidades monetarias, deberá presentarse en pesos mexicanos, salvo autorización expresa de la Comisión, en cuyo caso, la Comisión requerirá que se indique la divisa utilizada, la cotización del tipo de cambio relevante para hacer la conversión a pesos mexicanos, la fecha de dicha cotización y la fuente información para la misma.

- 27.7** De conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los Interesados entreguen la documentación a que se hace referencia en los numerales **10.1** y **15** de las presentes Bases, deberán señalar expresamente los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada.
- 27.8** Cuando los documentos o información presentada, elaborada o firmada por los Interesados o Participantes consignen cantidades en números y en letras, y haya diferencias entre ambas, prevalecerán en todo caso las expresadas en letras.
- 27.9** Las presentes Bases podrán ser cedidas a otro Interesado previo contrato privado entre el adquirente de las Bases y el nuevo Interesado, lo cual debe acreditar al momento de la presentación de la documentación a que se refiere el numeral **10.1**.
- 27.10** La Comisión podrá cancelar la presente Licitación hasta antes del inicio del Procedimiento para la presentación de las Propuestas Económicas. En este caso, lo notificará a los Participantes a la brevedad posible sin que proceda reclamación alguna por cualquiera de las partes y emitirá la carta liberatoria de la garantía de seriedad correspondiente, de conformidad con el numeral **8.8** de las Bases.
- 27.11** La Comisión podrá suspender la presente Licitación. En este caso, la Comisión lo notificará a los Participantes a la brevedad posible. En el supuesto que la suspensión sea mayor a 20 (veinte) días naturales, los Participantes que no estén de acuerdo en continuar en la Licitación podrán retirarse de la misma, sin que proceda reclamación alguna por cualquiera de las partes y tendrán derecho a que la Comisión emita la carta liberatoria correspondientes con el objeto de que quede sin efecto la garantía de seriedad, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la publicación o notificación aludida.



28. Modificaciones.

- 28.1** Hasta antes de la fecha fijada para el inicio del Procedimiento para la presentación de las Propuestas Económicas, la Comisión podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como en el Manual del Procedimiento de la Propuesta Económica. Una vez iniciada el Procedimiento para la presentación de las Propuestas Económicas no podrán



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN No. 20

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

modificarse los términos y condiciones establecidos, salvo por lo dispuesto en el numeral 3.5 del Manual del Procedimiento de la Propuesta Económica.

- 28.2** En caso de existir modificaciones a las presentes Bases, con anterioridad a la fecha de entrega de la Constancia de Participación, éstas serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de Internet de la Comisión, con excepción de lo establecido en el numeral 9 de las Bases.

En tal evento, los Interesados o Participantes que no estén de acuerdo en continuar con la Licitación podrán retirarse de la misma, sin que proceda reclamación alguna por cualquiera de las partes, debiendo comunicar su decisión por escrito, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación aludida, o en su caso, contado a partir de la fecha en que la modificación se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación, según corresponda, y tendrán derecho a que les sea devuelta la garantía de seriedad otorgada, en términos del numeral 8.6 de las Bases.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2009.

HÉCTOR OSUNA JAIME
PRESIDENTE

RAFAEL NOEL DEL VILLAR ALRICH
COMISIONADO

JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY
COMISIONADO

GONZALO MARTÍNEZ POUS
COMISIONADO

JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA
COMISIONADO